

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Cust. Vis. Alm. 2022-00190

INADMITIR la anterior demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL CUOTA ALIMENTARIA y VISITAS instaurada por JUAN PABLO ALFONSO BARRAGAN contra PAOLA ANDREA LEYTON CASTIBLANCO en representación de los menores S.A.L. y J.J.A.L. con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede al actor un término de cinco (5) días so pena de rechazo para que subsane las siguientes irregularidades:

1. Excluir la pretensión primera, toda vez que es una medida provisional.
- 2- Formular con precisión y claridad la pretensión cuarta, indicando el régimen de visitas que se pretende.
- 3-. Indicar cuales son las necesidades de los menores y en qué están representadas.
- 4- Indicar el domicilio actual de los menores S.A.L. y J.J.A.L, a efecto de establecer competencia territorial (artículo 28 numeral 2º del C.G.P.).
- 5- De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer al Dr. LUIS MANUEL PADAUI ORTIZ, como apoderado judicial del demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Enith Méndez Pimentel', written over a faint circular stamp.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ